

CONTRA EL DICTAMEN
de la Junta Patriótica Nacional

En la propuesta de arrendamiento del
Archipiélago de Colón,

POR

SAMUEL

Donoso. No.



QUITO.—1911

Tip. de la Escuela de Artes y Oficios

CONTRA EL "DICTAMEN DE LA JUNTA PATRIOTICA NACIONAL"

en la propuesta de arrendamiento del
Archipiélago de Colón

Entre las opiniones que se han publicado en estos días para defender ó atacar el proyecto de arrendamiento del Archipiélago de Colón, es innegable que las primeras hicieron más atmósfera que las segundas, no solamente en Quito sino en toda la República, pero desde que salió á luz la "*opinión de la Junta Patriótica Nacional*", opinión desfavorable á dicho proyecto, se siente un cambio notable en el ambiente de él, y tanto que algunos ciudadanos que antes estaban en favor de la proposición, hoy han caído en perplejidad, por lo menos. Puede provenir esto ya de la propia naturaleza de aquella opinión, ya de la alta condición de la persona que la

ha suscrito y puesto en circulación.. Pero la verdad es que ni en uno ni en otro caso es justo callar; pues el problema del arrendamiento del Archipiélago debe discutirse con claridad para que el pueblo lo entienda y con calma y sinceridad para evitarnos errores perjudiciales.

La opinión de la Junta Patriótica Nacional es adversa á la propuesta de arrendamiento y parece apoyarse en grandes objeciones, y quien ha hecho público ese parecer es el señor doctor don Luis Felipe Borja, Presidente de la misma Junta y jurisconsulto de los más prominentes en nuestra tierra.

Con la venia, pues, de tan altos personajes, voy á impugnar su manifiesto de dos modos: tomándolo en conjunto, y, después, parte por parte.

I

Mirado en conjunto el oficio del Sr. Dr. Borja al Sr. Ministro de RR. EE., Dr. Dn. José Peralta, ó sea el manifiesto de la Junta Patriótica Nacional contra el proyecto de arrendamiento del Archipiélago de Colón á los Estados Unidos de Norte América, digo que no es ese un documento de mérito ninguno para los hombres de ilustración y de criterio un tanto despejado. Voy á probarlo.

El primer parecer de la Junta Patrió-

tica fue *que, por ahora no conviene tal contrato*; y en el manifiesto ú oficio de fecha 24 de este mes, dice el señor doctor Borja, que la Junta, volviendo á estudiar con *suma atención* el asunto, ha modificado su opinión, y la ha modificado para declarar el negocio hijo de la *codicia* y engendrador de *deshonra*.

Quiere decir que la Junta Patriótica Nacional, en su primer examen se quedó corta, por negligencia, pero que, meditando con más profundidad el negocio, debía declararlo abominable, y lo declara tal, en efecto, aunque con ello manifieste la más desdichada falibilidad y la más triste falta de criterio sereno.

El señor doctor Borja empieza su oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores, reproduciendo estas palabras de la comunicación que el señor Presidente de la República dirigió, con fecha 16 de Enero, al señor Presidente de la Cámara del Senado:

“He recibido insinuaciones para arrendar el Archipiélago de Galápagos á los Estados Unidos de Norte América.....”.

Y luégo reflexiona de este modo el señor doctor Borja:

¿Quién hace las insinuaciones al señor General Alfaro y ellas en que consisten?..... Las insinuaciones deben constar en oficio.....

Y si ese oficio se ha dirigido ¿por qué no lo presenta el Sr. General Alfaro? No presentándolo, el pueblo ecuatoriano no puede decidir *con pleno conocimiento de causa*.....

Luego *la Nación no se halla en aptitud de aceptar ó rechazar las insinuaciones de los Estados Unidos*”.

No puede hablar más claro el señor doctor Borja. Aquí sostiene que, hoy por hoy, la Nación ecuatoriana no puede emitir opinión ninguna tocante al arrendamiento del Archipiélago de Colón, y no puede hacerlo, porque los datos que sobre este negocio se han dado á conocer, no bastan para formar juicio ninguno acerca de él.

Perfectamente, pero si los ciudadanos del Ecuador no tienen derecho para declararse en pró ni en contra de la propuesta, sin pecar de temerarios ¿cómo es que la Junta sí se cree con derecho para juzgar decisiva y enérgicamente sobre el punto en cuestión? Lo que para el pueblo ecuatoriano sería temeridad no lo es para la Junta Patriótica ni para el señor doctor Borja? Si no se han presentado las bases del negocio; si hablar sobre él *sería perder en vano el tiempo*” como dice el mismo señor doctor Borja, ¿qué valor filosófico ni jurídico puede tener la opinión de la Junta Patriótica Nacional, suscrita por

el señor doctor don Luis Felipe Borja, el 24 del presente mes?

Bastan las citas antecedentes para ver claro que, si verdaderamente el país, como afirma la memorada Junta, no tiene el conocimiento necesario en la proposición de arrendamiento del Archipiélago, ninguno de esos caballeros, ni todos ellos reunidos, como ninguno de los ecuatorianos, están *en aptitud de aceptar ó rechazar las insinuaciones de los Estados Unidos*, y que cualquiera que sea la opinión de unos ú otros, ésta no podrá parecer sino opinión infundada, opinión sin la menor base lógica. Luego el manifiesto de la Junta Patriótica Nacional de que hablo, no puede tener valor ninguno ante el criterio público.

Y conste que aquí no defiendo ni ataco el proyecto de arrendamiento.

Ataco solamente el parecer de la Junta Patriótica y del señor doctor Borja; y con este primer golpe creo que ese parecer cae por su asiento, y cae despedazado en su totalidad.

O la declaración de la Junta es extemporánea y ha descendido como un torrente de luz sobre los ojos de un ciego.

Esto último no puede ser, porque se calificaría de antipatriótico. Luego es lo primero. Luego nuestra argumentación destruye en conjunto el manifiesto de la Junta Patriótica Nacional.

II

Aun cuando ya con lo dicho arriba de-
jo al coloso en tierra y queda con los pies
desmenuzados, porque los ha tenido de
frágil barro, voy ahora á triturar parte por
parte aquella tan famosa opinión, aquel
monstruoso engendro de la Junta Patrió-
tica Nacional.

Ha dividido el señor doctor Borja esa
opinión en tres secciones, y son:

I El precio del arrendamiento;

II El contrato durará 99 años; y

III El Gobierno norteamericano se
compromete á garantizar la integridad del
territorio del Ecuador.

Respecto al primer punto, dice el se-
ñor doctor Borja, interpretando fielmente
el criterio de la Junta: “.....tratándose
de una convención de tanta magnitud,
quince millones de dollars es una suma
tan exigua, que se pierde el tiempo en pa-
rar en ella la atención.....” y que pode-
mos “y debemos repetir con el Dante: *Non
regionam di l' or, ma guarda e pasa*”.

Yo también creo que con quince mi-
llones de dollars no se satisfaría sino en
una pequeña parte las exigencias económi-
cas actuales del Ecuador: para tender
ferrocarriles del Carchi al Macará y del
centro del país al Oriente; para dar
enérgico impulso á nuestra agricultura; pa-

ra fomentar vigorosamente las industrias y las artes; para abrir campo anchuroso á las ciencias; para activar el comercio; y para embellecer nuestras más importantes capitales, fortificar nuestra costa, y formar una marina mercante y otra de guerra, no hemos menester menos de cien millones de dollars, y yo, francamente, sí desearía que la propuesta de los Estados Unidos hubiese llenado esa cantidad. Y aun puedo decir más: entiendo que el Ecuador debería plantarse en una cantidad más alta que la ofrecida.

Esto sí es razonable, porque discutir una condición cualquiera de un contrato no es ofender á nadie. Pero usar de esta facultad para concluir terminantemente con que la propuesta debe ser rechazada con indignación, y que aceptarla sería deshonrar al Ecuador, y hacerle víctima de la codicia, no es lógico. No lo es, sobre todo, porque la cuantía de la pensión de arrendamiento no da esos feos caracteres á la propuesta.

La Junta Patriótica y el señor doctor Borja suponen que aunque el negocio fuese realmente ominoso y detestable perdería él estos signos y perdería su vileza si los Estados Unidos ofreciesen, en vez de quince millones, ciento cincuenta? ¿Sería lógico que entonces sí dijese el Ecuador: *hablemos de ellos, y detengámonos y recibamos?*

Hay que confesar que la moralidad predicada en esta vez por la Junta Patriótica y por el señor doctor Borja es excesivamente convencional, por no decir extravagante y absurda.

III

Dice, en segundo lugar, el señor doctor Borja, “El tiempo del arrendamiento es tan prolongado que hubiera una verdadera enagenación, contraviniéndose al Código fundamental de la República.

En efecto, conforme al artículo 2º el territorio de la Nación ecuatoriana comprende el Archipiélago de Colón, y conforme al artículo 5º, *la República es indivisible; no puede celebrarse ningún pacto que se OPONGA á su independendencia ó que afecte de algún modo á su soberanía.*

La *enagenación* del Archipiélago dividiera el territorio concediéndolo en parte á una nación extranjera”.

En este juicio se nota que la Junta y el señor doctor Borja confunden *el arrendamiento* por largo tiempo con la *enagenación*, y que, tomando ésta por aquel, aplican indebidamente los artículos 2º y 5º de la Constitución.

El arrendamiento, si es tal, no desmiembra los bienes del propietario.

De suerte que á la Junta y al señor doctor Borja les faltó, si han de ser creídos, demostrar previa y satisfactoriamente *que el arrendamiento por noventa y nueve años equivale á la enagenación.*

Mas continúan los opositores: “Y aun suponiendo un mero arrendamiento del Archipiélago, tal contrato LIMITARIA la independencia de la Nación Ecuatoriana durante noventa y nueve años el Archipiélago de Galápagos fuera una colonia Norte Americana, conquistada no siquiera por el plomo sino por ruines puñados de oro”.

Yo no sé cual sea más ruin y más inhumano si el plomo ó el oro; pero decir que el Archipiélago de Colón sería por noventa y nueve años una colonia norteamericana, en el sentido de que esa Nación ejercería dominio eminente en el citado territorio, es mala fe tan indigna y tan inconcebible, que tiene trazas de especie concebida en momentos de furor enemigo ó de locura. Porque aquel es precisamente el sentido que á la palabra COLONIA le han dado la Junta Patriótica y el señor doctor Borja.

Para que exista derecho de propiedad sobre un territorio; para que éste sea colonia de algún Estado, en el sentido de que habla la Junta Patriótica, es preciso que el país de que se trata haya sido conquistado, lo menos, hace dos siglos, ó

que haya sido transmitido por cesión, venta ó algún otro de los títulos de que habla el Código Civil. El simple arrendamiento, no concede á nadie derechos posesionales perfectos, no otorga derechos de propiedad, y el arrendatario no puede ejercer dominio eminente; no puede disponer de la cosa arrendada, como dispondría el dueño; no puede poseer como poseería éste. Pues si tal es la verdad, los Estados Unidos, por el simple arrendamiento, no adquirirían el Archipiélago de Colón, y éste no sería colonia norteamericana, como ha dicho el señor doctor Borja.

Y por aquí mismo se prueba que el contrato de arrendamiento de que hablo, NO SE Opondría á LA INDEPENDENCIA DEL ECUADOR, sino que sería, precisamente, una manifestación de élla. Por otra parte, solamente los Congresos pueden interpretar la Constitución, (así lo dice el artículo 7º de élla), y no las Juntas Patrióticas; y, cuando el Congreso de 1910 facultó al Ejecutivo para el contrato de que hablo, es claro que, haciendo uso de una atribución innegable, esto es, declarando tácitamente, que no eran ilícitas la materia ni la forma del Decreto de 24 de Junio, lo expidió como convenía. Luego nada vale que la Junta Patriótica y el señor doctor Borja llamen anticonstitucional el arrendamiento. Un congreso ha

dicho que ese arrendamiento sería constitucional, y basta.

Además, nótese bien que el artículo 5º de la Constitución dice: “pero no puede celebrar ningún pacto que se *oponga á su independencia*”, y que la Junta Patriótica y el señor doctor Borja usan como sinónimas las palabras *oponer y limitar*, que son de significación muy diversa. Por tanto, aunque un arrendamiento, *limitara* la independencia nacional, como no se *opusiera á ella ni afectara á la soberanía de la Repúb'ica*, nada tendría de anticonstitucional.

Recordaré á este propósito, que el artículo 1º de la Constitución del año 51, decía también: “La Nación Ecuatoriana es una, indivisible, é independiente de todo poder extranjero”, y que, no obstante una declaración tan expresa, la Convención de ese año trató, en sesiones públicas, de vender á los ingleses el Archipiélago; traeré á la memoria que el Gobierno de aquel tiempo estuvo compuesto de hombres notabilísimos, como Noboa, Espinel, José Modesto Larrea, Valdivieso y otros; y anotaré, por fin, que el Presidente de la memorada Convención fué el integérrimo don Pedro Carbo, y representantes, los Barrera, los Angulo, los Muñoz, los Eguiguren, los Tamariz, los Bustamante, los Arias y los Quevedo. Pues bien: estos pa-

triotas notables trataron, en 1851, de vender el Archipiélago de Galápagos, y jamás creyeron que con tal venta violaban la Constitución de su tiempo. Mas el Perú se opuso al negocio, y no se hizo este.

Recuerdo así mismo que el Congreso del año 1852, dejando de tratar de la venta del Archipiélago á Inglaterra, se propuso arrendar las huaneras, del mismo territorio [descubiertas por el General Villamil y por Mr. Brisón]. ó sea arrendar el Archipiélago. Y entónces ¿quién levantó una algazara semejante á la de hoy ni publicó despropósitos como los de la Junta Patriótica? Sólo el Perú, Inglaterra y España se opusieron al convenio de 1852. En consecuencia, como Noboa cedió en 1851, Urvina cedió también en su año, y cedieron igualmente, los Aguirre, los Valdivieso, los Cueva, los Cisneros, los Jáuregui, los Vásquez, los Mancheno y Borrero, los Robles, los Maldonado, los Icaza, los Illingrot, los Carrión, los Espinosa, los Ayora, los Ribadeneira, los Bustamante y los Gómez de la Torre. Pero todos ellos desistieron muy á pesar suyo.

Fijémonos, además, y mucho muchísimo, en que Urvina, en su mensaje de 15 de setiembre del citado año, pedía, de un lado, la *colonización del Oriente con gente nuestra*, y de otro, proponía dar en arrendamiento el Archipiélago á los norteamericanos.

Por aquí se ve que estos proyectos no son nuevos, ni anticonstitucionales, y que ni siquiera al doctor Juan Benigno Vela le corresponde la paternidad de ellos. Pero no diré que datan del año 1851: ya á mediados de 1848 el Cónsul del Ecuador en Hamburgo, don Juan Federico Cristián Schaar, proponía la colonización alemana de Galápagos.

Antes de 1895, se reanudaron las propuestas, y se trató de ellas de manera absolutamente reservada; en 1902 volvieron las insinuaciones; en 1904, se discutió nuevamente el asunto de venta ó arrendamiento del Archipiélago; y hoy, el Gobierno del General Alfaro ha sometido á la consideración pública una nueva propuesta; mas en ningún tiempo se ha procedido con tanta honradez como en éste; pues ninguno de los Gobiernos que han tenido que ver con tales asuntos, pidieron la aquiescencia nacional antes de tratarlos, como la ha pedido el señor General Alfaro, no obstante hallarse plenamente autorizado para el arrendamiento.

También es notable el caso de que, habiendo sido consultada la Junta respecto á la *conveniencia* del negocio, no discurre sobre esto sino arguye contra *la legalidad* de la contrata que se haría; contrata, por otra parte, muy lejana, puesto que sus bases nos son desconocidas.

¿Cabe mayor desatino?

Tampoco creo que de los términos de las insinuaciones se deduzca que se propone *arrendar la soberanía del Ecuador*. En ninguna parte aparece tal cosa, y juzgo que ella no es sino una invención de la Junta Patriótica Nacional, como lo es la afirmación de que arrendar el Archipiélago sería como arrendar una provincia cualquiera de la Nación. Sin embargo, una y otra cosa sostiene el señor doctor Borja, por más que yo y todos los ecuatorianos sepamos que los terrenos baldíos son bienes del Estado, y que la soberanía, residiendo en la Nación, la ejercen los Poderes Públicos.

IV

Sobre el tercer punto, se expresa el señor doctor Borja así: “La última de las insinuaciones es del todo nugatoria ó más bien una *amarga burla*”, y añade, entre muchas consideraciones que se van por los cerros de Ubeda, la de que no debemos temer que el imperialismo reinante nos quite, por ocupación, las islas; pues nos quedaría, por lo menos, el derecho de *protesta ante el mundo civilizado*.

Pero ¿no es verdad que, al arrendar las islas, aunque fuese por quinientos años,

no perderíamos la propiedad ni por un momento; y que, si tras ese arrendamiento, viniese la incorporación, anexión ó usurpación, nos quedaría el mismo derecho de *protesta ante el mundo civilizado*, porque jamás el arrendatario puede considerarse en potencia propinqua de volverse propietario de la cosa arrendada si no es por los medios legales?

Ahora, lo de garantizar la integridad de nuestro territorio, debe de tener un sentido muy preciso y muy racional, y no el que supone el señor doctor Borja; y esto, tanto más, cuanto que en el año 1854 los mismos Estados Unidos ofrecieron proteger el territorio ecuatoriano contra cualquiera invasión extranjera, y esa oferta no tuvo nada que repugnara á nuestros progenitores.

Dije, igualmente, que el crédito, buena fama y alto saber del señor doctor Borja pueden haber sido parte para que el juicio de los ecuatorianos se muestre en plena fluctuación, respecto al arrendamiento, pero si así es, invoco yo contra el parecer de la Junta Patriótica Nacional ese mismo crédito, esa misma buena fama, y ese mismo alto saber del señor doctor Borja, quien, en el congreso de 1904, cuando se trató de la venta del Archipiélago de Colón, se declaró terminantemente **POR EL ARRENDAMIENTO.**

Esta opinión manifestada, con pleno conocimiento de los antecedentes del negocio, vale para mí, sin duda ninguna, más que la de fecha 24 de este mes, dictada sin CONOCIMIENTO DE CAUSA, como el mismo señor doctor Borja lo deja dicho.

Samuel.

(Tomado de "El Tiempo", de Quito, Nos. 2763, 2764 y 2767).